

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de impacto ambiental de planta fotovoltaica “Tierra de Ágreda” e infraestructura de evacuación en TT.MM. de Matalebreras y Castilruiz (Soria). Titularidad de Seguidores Solares Planta 2, S.L. Expediente: IE/FV/28-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 3 de abril de 2020, el titular Seguidores Solares Planta 2, S.L. presenta en este Servicio Territorial solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental, adjuntando Documento Inicial de Proyecto.

2. Con fecha 4 de agosto de 2020, se solicita por parte de la empresa Seguidores Solares Planta 2, S.L., autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones de la planta fotovoltaica Tierra de Ágreda de 38.98 MWp en los TT.MM. de Matalebreras y Castilruiz (Soria).

3. El 1 de octubre de 2020, este Servicio Territorial solicita al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria el inicio del trámite de evaluación ambiental de la planta fotovoltaica.

4. El 8 de octubre de 2020 el promotor presenta en este Servicio Territorial Estudio de Sinergias de esta planta con el resto de instalaciones de generación cercanas. Es remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente el 16 de octubre de 2020.

5. El 6 de noviembre de 2020 el titular presenta nueva versión del Estudio de Sinergias en el que se incluye el parque eólico REA Unificado. Es remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente el 13 de noviembre.

6. El 27 de noviembre de 2020 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el que ponen de manifiesto que la tramitación ambiental de esta planta Tierra de Ágreda se va a realizar de forma conjunta con otras plantas proyectadas cercanas, Eugenia, Trévago Solar 1, Trévago Solar 2, Opde Trévago 1 y Opde TrevTrévago 2 y la línea y subestación, infraestructura común de evacuación de todas ellas, mediante evaluación ambiental ordinaria.

7. El 21 de diciembre de 2020, el promotor solicita a este Servicio Territorial el aplazamiento de la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la planta fotovoltaica, sin suspender el resto de la tramitación de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental solicitada anteriormente.

8. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se somete a información pública y a solicitud de informe de organismos afectados la planta fotovoltaica en cuestión, a efectos del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 28 de enero de 2021 y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (BOP) el 12 de febrero de 2021. El 7 de mayo son reiteradas diversas solicitudes de informe.

9. Tras dicho trámite son recibidos condicionados de Confederación Hidrográfica del Ebro y Diputación Provincial de Soria.



10. Una vez finalizado el periodo de información pública no se reciben alegaciones y los condicionados recibidos de organismos afectados son remitidos en fecha 9 de junio de 2021 al titular de la instalación, para que éste presente su conformidad o reparos a los mismos. Su respuesta es recibida el 6 de julio manifestando su conformidad y aceptación de condicionados y aportando documentación adicional, datos georreferenciados de la planta para Red Eléctrica y Estudio Hidráulico para Confederación Hidrográfica del Ebro. Este Servicio Territorial remite dicha documentación a los organismos afectados el 5 de agosto de 2021.

11. Una vez terminado el trámite de información pública y solicitud de condicionados y recibida la contestación a los condicionados descritos, este Servicio Territorial remite el día 4 de octubre de 2021 el expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria para la continuación de la tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al artículo 39 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

12. Mediante Orden FYM/318/2022, de 5 de abril, el Consejero de Fomento y Medio Ambiente dicta Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Tierra de Ágreda" y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Matalebreras y Castilruiz (Soria). (BOCyL 18.04.2022).

13. Con fecha 12 de mayo de 2022, la Sección de Industria y Energía de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de Soria por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la legislación en general y de aplicación, el Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria RESUELVE:

1.- OTORGAR Autorización administrativa previa a Seguidores Solares Planta 2, S.L., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita, de acuerdo al Proyecto de Ejecución de julio de 2020 y visado nº VD02214-20A de fecha 27/07/2020 firmado por el Ingeniero Industrial David Gavín Asso, cuyas principales características son las siguientes:

- Planta fotovoltaica “Tierra de Ágreda” formada por:

95.088 módulos solares de 410 Wp cada uno, lo que totaliza una potencia instalada de 38'986 MWp. La potencia de la planta se limitará a la establecida por el gestor de la red de transporte a 30'00 MW.

20 centros de transformación e inversión. Cada uno de ellos en edificio prefabricado con 1 inversor de 1.528 kVA, 1 transformador de tensión 640/30.000 V y 1.600 kVA de potencia, 1 transformador de servicios auxiliares, cuadros de distribución de baja tensión, celdas de línea y celda de protección de transformador.

Energía generada anual estimada: 75.199 MWh

- Instalacion de evacuación de 30 kV formada por:

2 Líneas subterráneas de media tensión 30 kV de evacuación de la planta fotovoltaica de interconexión entre ésta y la SET PROMOTORES 30/220 KV, (objeto de otro proyecto), formada por conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x400 mm² Al con una longitud de 5.513 y 3.040 m respectivamente.

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

Primera.- En la ejecución de las instalaciones se deberá dar cumplimiento a todas las condiciones impuestas y contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcriben en la “Orden FYM/318/2022, de 5 de abril, el Consejero de Fomento y Medio Ambiente dicta Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Tierra de Ágreda” y



su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Matalebreras y Castilruiz (Soria)". (BOCyL 18.04.2022).

Segunda.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Tercera.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto que se autoriza en la presente Resolución. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

Cuarta.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Quinta.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la fecha de comienzo de las obras, tal y como se establece en el punto 11 de la Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo, notificará la terminación de las obras a éste Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación correspondiente. Para ello deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional o con Declaración Responsable, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red a través de la infraestructura de evacuación existente no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

Sexta.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Séptima.- El titular de la instalación, con carácter previo a la solicitud de Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente y con objeto de dar cumplimiento al punto 3.q de la señalada Declaración de Impacto Ambiental dictada por Orden FYM/318/2022, de 5 de abril, deberá aportar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía aval por la totalidad del presupuesto del proyecto de desmantelamiento establecido en dicho apartado.

Octava.- En cuanto a lo referenciado en el punto 3.1 de la Declaración de Impacto Ambiental "Contaminación lumínica", la instalación de iluminación deberá cumplir, en su caso, lo establecido en la normativa de seguridad industrial vigente, en concreto, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Lunes, 13 de junio de 2022

Núm. 68



121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 30 de mayo de 2022.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1221

BOPSO-68-13062022